

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Republica Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 8152/22.-


SANTA ROSA, - 7 JUN. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N° 1893




Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (3441).-




JOSE ALEJANDRO VAININI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

1//.-

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, con fecha 20 de diciembre del año 2021, ratificado mediante el Decreto N°486/22 del Poder Ejecutivo, cuyo objetivo es el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios presentados por "EL BANCO" de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES que se ejecutará en el marco de "EL PROGRAMA" denominado "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N°

3441


DRA. SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su titular, Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, DNI N° 21.089.893, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARÍA" por una parte y **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** de la Provincia de La Pampa, con domicilio en el Centro Cívico de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representado en este acto por su Ministro, Sr. Diego Fernando ALVAREZ, DNI N° 22.680.516, en adelante "EL BANCO", por la otra, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-131-APN-MDS de fecha 19 de Marzo de 2020, se creó el PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo objetivo es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento; permitiéndoles generar una fuente de Ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Que mediante el artículo segundo de la mentada resolución, se aprobaron los objetivos, lineamientos generales y acciones de "EL PROGRAMA".

Que a los fines de su implementación se celebrarán convenios por los cuales se otorgarán subsidios no reintegrables a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, con la finalidad exclusiva de ser destinados a la compra de



maquinarias, herramientas y materiales para ser entregados a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, que se constituyan en unidades productivas y/o de servicios, ya sea en forma individual o asociada para hacer frente a la Emergencia Social. Que "EL BANCO" ha solicitado por ante "LA SECRETARÍA", la inclusión a "EL PROGRAMA".

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO, para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios presentados por "EL BANCO" de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES que se ejecutará en el marco de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN

A los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos productivos o de servicios se ejecutará el PLAN DE ACTIVIDADES individualizado como IF-2021-113428213-APN-DNASP#MDS que forma parte integrante del presente Convenio.

"EL BANCO" manifiesta que el PLAN DE ACTIVIDADES está fundamentado en el diagnóstico socio-productivo local, priorizando los criterios de intervención y ejecución de acciones que promuevan el desarrollo local y fortalezcan o consoliden las iniciativas productivas, de formación y de empleabilidad tanto individuales como comunitarias, en adelante "UNIDADES PRODUCTIVAS".



TERCERA: SUBSIDIO

A fin de cumplimentar el objetivo de "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" otorgará a "EL BANCO" en carácter de subsidio institucional no reintegrable la suma de PESOS CIENTO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO 05/100 (\$ 100.064.561,05.-) El mencionado subsidio se abonará a "EL BANCO" en la oportunidad que fije "LA SECRETARÍA" con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

1. MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$87.086.189,32-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.

2. MATERIALES: la suma de PESOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 73/100 (\$10.051.420,73.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.

3. Gastos destinados a los RECURSOS HUMANOS de coordinación y seguimiento, que se desglosará del siguiente modo:

3.1. La suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.600.000.-) destinado al equipo responsable, compuesto por:

a. Cuatro (4) Responsables Técnicos Especializados: técnico profesional con especialidad demostrable en la temática que sea necesaria, con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas con la misma, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-) por mes.

4. Gastos destinados a SEGUROS que se desglosará del siguiente modo:

4.1. La suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/00 (\$24.231,00.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES.



4.2. La suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/00 (\$ \$ 302.720,00.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES para todos los integrantes de la nómina de titulares.

CUARTA: FORMA DE PAGO

La transferencia del monto comprometido por "LA SECRETARÍA" estará sujeta a la siguiente modalidad:

1. El primer desembolso será por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el monto comprometido por "LA SECRETARÍA", y que representa la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 52/100 (\$50.032.280,52.-) de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias de "LA SECRETARÍA".
2. El segundo desembolso será por el cincuenta por ciento (50 %) restante, que representa la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 53/100 (\$50.032.280,53.-), debiendo tener aprobada la correspondiente rendición de cuentas de al menos el 70% de los fondos transferidos en concepto del primer desembolso, la presentación de un informe de las actividades realizadas por la "EL BANCO", y la debida aprobación técnica por parte de "LA SECRETARÍA".

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente convenio es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria informada por "EL BANCO" a tal efecto. Finalizado el plazo "EL BANCO" contará con TRES (3) MESES más a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la CLAUDSULA OCTAVA del presente Convenio.



SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

"EL BANCO" asume las siguientes obligaciones:

1. Adquirir los materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para realizar las acciones acordadas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
2. Entregar los respectivos materiales, herramientas y maquinarias, a las UNIDADES PRODUCTIVAS para el correcto desarrollo de los emprendimientos.
3. Cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, en los términos de la Ley N° 19.587 sobre HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
4. Informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar con la conformidad expresa de "LA SECRETARÍA".
5. Presentar a "LA SECRETARÍA" el Curriculum Vitae, copia de DNI y constancia de inscripción en AFIP del Responsable Técnico Especializado del rubro de Recursos Humanos.
6. Elaborar y remitir a "LA SECRETARÍA" un Informe de Avance que acompañe la rendición de cuentas, como así también un Informe Final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.
7. Implementar las acciones establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES aprobado por "LA SECRETARÍA", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
8. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
9. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para la nómina de titulares durante la ejecución de las actividades del Convenio.
10. Supervisar y controlar las actividades que tendrá a su cargo, elaborando las certificaciones e informes de las tareas acordadas, mediante el profesional que a tal efecto designe.



11. Presentar denuncia formal ante la autoridad competente en caso de pérdida, robo o extravío de las maquinarias herramientas y/o materiales que fueran asignados a las UNIDADES PRODUCTIVAS, e informar por medio fehaciente a "LA SECRETARÍA" de tal situación.

SEPTIMA: CONDICIONES PREVIAS

1. "LA SECRETARÍA" no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que, existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.
2. En el supuesto de pérdida, robo o extravío u otras contingencias de las maquinarias, herramientas y/o materiales que fueran asignadas a las UNIDADES PRODUCTIVAS, "LA SECRETARÍA" no efectuará la reposición de los mencionados elementos, debiendo "EL BANCO" reponerlos para la continuidad de los proyectos llevados adelante por las UNIDADES PRODUCTIVAS, o en su caso presentar la denuncia correspondiente a " LA SECRETARÍA" a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
3. Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente Convenio se formulará mediante la suscripción de una Adenda por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
4. "EL BANCO" manifiesta que las áreas donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.
5. "EL BANCO" manifiesta haber cumplimentado con los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto de acuerdo a la normativa vigente local.



6. Finalizado el plazo de ejecución del presente convenio "EL BANCO" cederá las maquinarias, herramientas y/o materiales a las UNIDADES PRODUCTIVAS debiendo suscribir las Actas de Entrega correspondientes de conformidad con lo establecido en el IF-2021-113428213-APN-DNASP#MDS que forma parte integrante del presente.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"EL BANCO" se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la resolución MDS N° 2458/04, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones, como toda la normativa vigente aplicable al respecto y de conformidad con su implementación.

En tal sentido deberá presentar la rendición documentada por los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos dentro de los TRES (3) MESES de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, como los informes técnicos de avances pertinentes.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.



Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C", según corresponda emitidas a nombre de el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de La Pampa y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a. Presentar copia certificada de las Facturas y/o tickets emitidas a favor de "EL BANCO" con la debida denominación de la institución.
- b. Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos de los recursos humanos comprometidos en la cláusula TERCERA, Punto 3, "EL BANCO" deberá presentar:
 - i.- Las facturas correspondientes de los RRHH detallando el mes de prestación del servicio.
 - ii.- La constancia de inscripción de AFIP vigente del RRHH desde el inicio de la prestación del servicio.
 - iii.- La certificación del cumplimiento de la tarea encomendada, emitida por "EL BANCO".
- c. La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto, deberán ser conservadas por "EL BANCO", por el término de 10 años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "EL MINISTERIO" y podrán ser objeto de auditoría, cuando "EL MINISTERIO", quien este disponga o los organismos de control establecidos por Ley, lo estimen conveniente.
- d. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo -debajo del concepto facturado.



NOVENA: BIENES REGISTRABLES

Para el caso de que "EL BANCO" adquiriera bienes muebles registrables, el mismo deberá efectuar la inscripción del dominio de dichos bienes a nombre de la entidad y deberá contratar un Seguro de responsabilidad civil contra terceros y de cobertura por hurto, robo e incendio. Asimismo, deberá presentar como parte de la rendición de cuentas documentada la copia certificada del título de propiedad de los bienes que hubieran sido adquiridos con los fondos que le fueran transferidos en el marco del presente Convenio, y la acreditación de la contratación del Seguro pertinente.

DECIMA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume "EL BANCO" implica la declaración de caducidad del subsidio otorgado, en los términos del Art. 21 de la Ley de procedimientos administrativos N°19.549 y habilitará a "LA SECRETARÍA" a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial" el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley 24.156 y sus normas modificatorias y complementarias.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Todos los actos que deba cumplir "EL BANCO" en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"EL BANCO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

"LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL BANCO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste



desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente CONVENIO.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA: CONTROLES Y AUDITORIA

A. "LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por sí o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de los ANEXOS que oportunamente se acuerden.

B. "LA SECRETARÍA" se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "EL BANCO".

C. "EL BANCO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO.

D. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (AGN).

E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARÍA", por el organismo público que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DECIMA TERCERA: RESCISIÓN



desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente CONVENIO.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA: CONTROLES Y AUDITORIA

A. "LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por sí o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de los ANEXOS que oportunamente se acuerden.

B. "LA SECRETARÍA" se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "EL BANCO".

C. "EL BANCO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO.

D. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (AGN).

E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARÍA", por el organismo público que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DECIMA TERCERA: RESCISIÓN



Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir este Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación no menor a CUARENTA Y CINCO (45) días. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando "LAS PARTES" obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "EL BANCO" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMA SEXTA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES", indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.



En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO,
"LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto,
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes Diciembre de
2021.-



Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



GUSTAVO M. AGUILERA
SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION



ANEXO I

**PLAN DE ACTIVIDADES - "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de
la PROVINCIA DE LA PAMPA". PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE
MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA
SOCIAL"**

DES DEL PROGRAMA, NOMBRE ORIGINARIO DEL PROYECTO	CANTIDAD PERSONAS	COSTO TOTAL PROYECTO
ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y APORTE		
EL OBJETIVO ES GENERAL PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN TODO EL CAMPO DE ACCIÓN QUE EL AREA TIENE POR OTRO LADO ACOMPAÑAR A AQUELLAS PERSONAS QUE ELABOREN O REPAREN PRODUCTOS RELACIONADOS A LA TECNOLOGIA ELECTRONICA E INFORMATICA	57	\$9.355.264,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS		
APUNTALAR A TRABAJADORES DE REPARACIÓN, LAVADO Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	57	\$9.481.177,41
SERVICIO DESTINADOS A ESTENCA Y PELUQUERIA		
APUNTALAR LA TRANSICIÓN EMPRENDEDORA DE TRABAJADORES DE PELUQUERIA, PENADO, MANICURIA Y/U OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	35	\$1.769.100,00
CUIDADO Y MEJORA DE HABITAT Y AMBIENTE: RECICLADO DE PRODUCTOS, RECUPERACIÓN, REVALORIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES		
APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE REDUCIR, RECLICAR, REUTILIZAR, MEJORAR LA CALIDAD DEVIDA DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN ESPECIALMENTE A ESTAS ACTIVIDADES. FAVORECIENDO ADIEMÁS LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DERIVADOS DE LA REUTILIZACIÓN Y RECICLADO DE RESIDUOS Y DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL	81	\$36.070.327,24
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA		
PROMOCIONAR EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA ASOCIADOS, GENERANDO OCUPACIÓN LABORAL Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	171	\$21.259.197,50
DESARROLLO DE INDUSTRIA TEXTIL		
POTALECER EL DESARROLLO DE PEQUEÑOS EMPRENDORES TEXTILES DE MANEJA INDIVIDUAL Y ASOCIATIVA.	120	\$30.571.800,00
POTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES FLORICOLAS Y ORNAMENTALES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA		
POTALECER A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA FLORICULTURA PAMPEANA AFECTADOS EN SU CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN POR LA PANDEMIA.	51	\$6.946.838,44
ELABORACIÓN DE ALIMENTOS		
POTENCIAL LAS ACTIVIDADES DE LOS ELABORADORES Y COMERCIALIZADORES DE ALIMENTOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR, PARA OBTENER PRODUCTOS ARTESANALES DE CALIDAD E INOCUIDAD BRIMATOLOGICA.	138	\$21.342.591,95
POTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA HORTICULTURA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BASE AGROECOLOGICA, PRODUCCIÓN AVICOLA Y APIICULTURA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA		
POTALECER EL TRABAJO DE PRODUCTORES HORTICOLAS, AVICOLAR Y APIICOLAS PAMPEANOS MEDIANTE APORTES DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO QUE PERMITAN MEJORAR LAS PERSPECTIVAS SOCIOPRODUCTIVAS Y FORTALECER LA SOBERANÍA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	94	\$6.590.250,30
EMPRENDIMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EN PEQUEÑOS COMERCIOS		
BRINDAR LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS REQUERIDAS EN LOS RUBROS DE COMERCIO Y SERVICIOS, A AQUELLAS PERSONAS CUYOS INGRESOS Y ACTIVIDAD LABORAL SE VISION DRÁSTICAMENTE DISMINUIDOS POR EL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO ACTUAL.	61	\$9.629.943,60
Total general	946	\$97.157.610,05

MONTO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS	\$ 87.286.230,71
MONTO DE OBRAS/MATERIALES	\$ 10.151.420,78
MONTO DE RUBRI	\$ 1.800.000,00
MONTO DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES	\$ 302.720,00
MONTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 34.231,00
MONTO DEL PLAN	\$ 202.864.582,50

CONVE-2021-123563146-APN-DNASP#MDS



ANEXO II

MODELO
ACTA DE ENTREGA

A losdías del mes dedel año 202..., la/el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
hace entrega en este actó de las maquinarias, equipamientos, materiales que
se detallan a continuación:

SOLICITANTE	
UNIDAD PRODUCTIVA:	
APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL RESPONSABLE:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO:	N°:
DOMICILIO	
CALLE:	N°:
BARRIO:	TEL. N°:
LOCALIDAD:	COD. POSTAL:
MATERIALES, MAQUINARIAS, EQUIPAMIENTOS	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Ello conforme el Subsidio otorgado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a
la/ el XXXXXXXXXXXX, mediante Resolución, de fechadel año
202....., obrante en Expediente N°.....

El abajo firmante recibe de conformidad los elementos y se compromete formalmente
a utilizarlos acorde con la necesidad que dio motivo a la solicitud.

En la localidad de Provincia de....., se firman tres (3)
ejemplares del mismo tenor y a un único efecto.

.....
Solicitante

.....
Personal de Entrega



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-123563146-APN-DNASP#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 20 de Diciembre de 2021

Referencia: CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2021.12.20 19:22:06 -03:00

Jesica Paola Faocchetti Machado
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Articulación Social Productiva
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2021.12.20 19:22:07 -03:00

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 10 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1953/22 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BANCO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA LA EMERGENCIA SOCIAL" ;y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/16 obra el convenio celebrado el 20 de diciembre de 2021, entre la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa;

Que el citado acuerdo tiene por objeto la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de proyectos productivos o de Servicios presentados por "EL BANCO" de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES que se ejecuta en el marco de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo establecido en el Plan de actividades presentados por la Provincia, el cual forma parte integrante del referido convenio;

Que la Secretaria de Articulación de Política Social se compromete a transferir a la Provincia en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuenta documentada la suma de PESOS CIEN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 100.064.561,05)

Que el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia se compromete a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos y/o servicios cuyos rubros se especifican en la clausula tercera y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social;

Que dichos fondos se abonaran con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias a través de una cuenta bancaria informada al efecto;

Que, corresponde dejar sentadas las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del convenio de ejecución;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, es menester la ratificación del acuerdo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificase el convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

Desarrollo Social de esta Provincia, celebrado el día 20 de diciembre del año 2021, que tiene por objeto la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de proyectos productivos o de Servicios presentados por "EL BANCO" de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES que se ejecuta en el marco de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo establecido en el Plan de actividades presentados por la Provincia. Dicho Convenio forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula Décimo Segunda del convenio de ejecución.-

Artículo 3º: El gasto que demande la atención del presente se imputará con cargo a las partidas que se le asignen en el Presupuestos vigente.-

Artículo 4º: Dese intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2, y 81, inciso 1 de la Constitución Provincial.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas. -

Artículo 6º: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social para sus efectos. -



DECRETO N° 486/22.-



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS